

## NOTA INFORMATIVA Nº 003-AL-2021

ASUNTO : PLAZO MÁXIMO DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES

FECHA : LUNES, 04 DE ENERO DEL 2021



Número del dispositivo: Resolución Ministerial Nº 315-2020-TR

Fecha de publicación: 30 de diciembre del 2020

### 1.0 OBJETO

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) mediante Resolución Ministerial Nº 315-2020-TR establece que la medida de suspensión perfecta de labores en adelante “SPL”, aplicada al amparo del párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 038-2020 puede extenderse, como máximo, hasta el 5 de abril de 2021<sup>1</sup>.

### 2.0 REGLAS PARA LA COMUNICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DE LA SPL

<p>¿Cuál es el plazo máximo que puede extenderse la SPL?</p>	<p>05 de abril 2021</p>
<p>¿A quiénes se aplica y a qué tipo de SPL?</p>	<p>A los empleadores que han aplicado una medida de SPL, cuyo plazo de duración coincide con el 5 de enero de 2021, pueden ampliar, por única vez, el plazo de dicha medida en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria. La medida de SPL debe encontrarse en trámite. Ello comprende a las medidas de SPL que cuentan con resolución aprobatoria, expresa o ficta, de la Autoridad Administrativa de Trabajo competente; o que, contando con resolución desaprobatoria, está aún no se encuentra firme.</p>

<sup>1</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1511657/Resolucion-ministerial-n-315-2020-tr-1916268-1.pdf.pdf>



## CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

¿Cuál es el trámite de ampliación?	A través de la Plataforma VIRTUAL del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) desde el 4 al 8 de enero 2021.
¿Qué pasa si no solicito la ampliación?	Si al término del plazo (08.01.2021), no se realiza la modificación del plazo de duración de la SPL, se entiende que esta medida culminó al término de su duración inicial.

Muy atentamente,

**DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ**

**ASESORA LEGAL**

**CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS**